



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

0003

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de julio de 2016.

805-318LXIII

C. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del CAPÍTULO III FAUNA SILVESTRE; y se adicionan los artículos 68 Bis y 68 Ter a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca**, basándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La protección de los animales forma parte esencial de la moral y de la cultura de los pueblos civilizados”.

Lic. Benito Pablo Juárez García,
Benemérito de las Américas.

Las personas convivimos a diario con los animales domésticos, ya sea que tengamos a nuestro cuidado determinadas especies en calidad de mascotas, o al transitar por las ciudades y comunidades del Estado, comúnmente los encontramos abandonados, en situación de calle, accidentados o mutilados, y en el peor de los



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

0004

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

casos, encontramos sus cadáveres a la orilla de las avenidas, en los basureros, en los lotes baldíos o contaminando ríos y lagunas.

Hago mención de la cruda realidad que padece la fauna doméstica porque a pesar de que cotidianamente están presentes en nuestra vida y en muchas ocasiones su compañía es motivo de alegría y seguridad para las personas, debemos recalcar que son seres vivos que han permanecido en total abandono e indiferencia por las instituciones del Estado, en los tres niveles de gobierno.

La deuda que como sociedad tenemos con los animales domésticos abarca los siguientes aspectos:

No existen lugares para el sano esparcimiento y recreación de los animales domésticos, e incluso hay parques y zonas públicas donde se prohíbe el acceso de mascotas por motivos de seguridad o para evitar la contaminación que generan.

No existen lugares de hospedaje para el cuidado y manutención de animales domésticos abandonados o en situación de calle, por lo que cientos de animales mueren de hambre y sed.

No existen veterinarias públicas donde los propietarios de mascotas o cualquier persona puedan llevar a un animal para que reciba atención hospitalaria, vacunación o esterilización.

No existen lugares para sepultar los cadáveres de los animales domésticos, y tampoco existen crematorios públicos, lo que propicia el abandono de cadáveres al aire libre contaminando el medio ambiente y generando focos de infección.

Por otra parte, el índice de animales en situación de calle va en aumento, lo que evidencia que la política de reproducción y control de natalidad animal no ha resultado efectiva.

Compañeras y compañeros diputados, más allá de las cifras estadísticas que sobre el particular pudiera mencionar, están a la vista de todas las problemáticas mencionadas, y todos hemos sido testigos de las carencias y vejaciones que sufren



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

0005

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

los animales domésticos. Sin embargo, para puntualizar sobre la gravedad del problema mencionado, en México existen 23 millones de perros y gatos abandonados o en situación de calle, ocupando el primer lugar de Latinoamérica por su elevado índice, informó la organización de la sociedad civil Animal Héroes.

Por lo anteriormente señalado, someto a la consideración de esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del CAPÍTULO III FAUNA SILVESTRE; y se adicionan los artículos 68 Bis y 68 Ter a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, cuyos objetivos primordiales son los siguientes:

En primer término, se establece expresamente que se entenderá por fauna doméstica aquellas especies, razas y variedades de animales, que habiten y convivan bajo la crianza y cuidado del control humano, con fines específicos utilitarios de compañía, auxilio o seguridad.

Asimismo, quedarán comprendidos dentro de la fauna domestica aquellos animales en cautiverio que pertenezcan a particulares, así como aquellos que se encuentren en libertad, abandonados o en situación de calle.

En segundo término, y enfatizando su importancia, se establece que los Ayuntamientos en coordinación con el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, destinarán espacios dotados de infraestructura para la fauna doméstica, con el objeto de establecer: Zonas especiales para su sano esparcimiento y recreación; Centros de atención veterinaria para el cuidado de su salud, reproducción y control de natalidad; Albergues para el cuidado y manutención de los que se encuentren abandonados o en situación de calle; así como crematorios y cementerios públicos.

Compañeros diputados y diputadas, de aprobarse este proyecto de decreto estaremos garantizando la protección de los derechos de los animales domésticos a desarrollarse en un ambiente sano, así como el acceso a la salud, al control reproductivo y de natalidad, y también la digna sepultura de sus restos mortales, porque las leyes de protección animal deben estar orientadas por una parte a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

reconocer los derechos de los animales y, por la otra a crear mecanismos, políticas, planes y programas que estén dirigidos a garantizar y proteger esos derechos.

Para concluir, no omito señalar que con la propuesta de crear espacios especiales para los animales domésticos, se producirán efectos benéficos y positivos también para las personas, ya que se preservará la salud pública y se reducirá la contaminación ambiental, mejorando el ordenamiento ecológico y urbano de las poblaciones y garantizando con ello la convivencia digna, sana, higiénica y segura entre las personas y los animales domésticos, como ya sucede actualmente en los Estados de México y Aguascalientes, por mencionar plausibles referentes en la materia.

En mérito de lo anteriormente manifestado, someto a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, misma que se enuncia a continuación:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma la denominación del CAPÍTULO III FAUNA SILVESTRE; y se adicionan los artículos 68 Bis y 68 Ter a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA

Artículo 68 Bis.- *Para los efectos de este capítulo, se entenderá por fauna doméstica aquellas especies, razas y variedades de animales, que a través de un proceso dirigido de selección artificial, han sido deliberadamente reproducidos para habitar y convivir bajo la crianza y cuidado del control humano, con fines específicos utilitarios de compañía, auxilio o seguridad. Quedan comprendidos dentro de la fauna domestica aquellos animales en cautiverio*



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI

0007

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

que pertenezcan a particulares, así como aquellos que se encuentren en libertad, abandonados o en situación de calle.

Artículo 68 Ter.- Los Ayuntamientos en coordinación con el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, destinarán espacios dotados de infraestructura para la fauna doméstica, con el objeto de establecer:

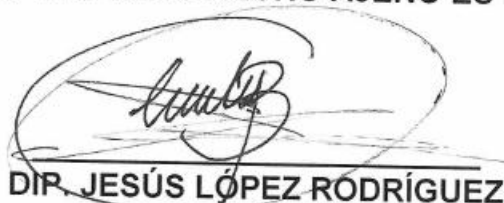
- I.- Zonas especiales para su sano esparcimiento y recreación;*
- II.- Centros de atención veterinaria para el cuidado de su salud, reproducción y control de natalidad;*
- III.- Albergues para el cuidado y manutención de los que se encuentren abandonados o en situación de calle; y*
- IV.- Crematorios y cementerios públicos.*

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Instituto expedirá los lineamientos generales a que deberán sujetarse los municipios y las personas que hagan uso de los espacios dotados de infraestructura a que se refiere el presente Decreto en el plazo de 90 días naturales contados a partir de su publicación.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
DISTRITO XVI
ASUNCIÓN NOCHISTLÁN